

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, primero de octubre de dos mil veintiuno  
Radicado: 050013110-007-2020-00336-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito allegado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, devolviendo la Carta Rogatoria No. 008 de 2021.

En atención a dicha respuesta, se dispone emitir una nueva Carta Rogatoria, realizando los ajuste pertinentes; la misma que será remitida al apoderado de la parte ejecutada, quien solicitó dicha prueba, para que en el término máximo de quince (15) días hábiles proceda a su traducción y apostillamiento, con el fin de ser remitida nuevamente por parte del Despacho al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se advierte que, en caso de no aportar la traducción y apostillamiento en el termino concedido, se tendrá por desistida dicha solicitud probatoria.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a128ff81c767e029b01edf88bd9835db3e3cfc563690f3d50d7d7  
a4de8a37fe**

Documento generado en 04/10/2021 09:02:06 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**S-GACCJ-21-023331**

Bogotá, D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Correo electrónico: [J07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, Antioquia

**Asunto: Carta Rogatoria No. 008 del 13 de septiembre de 2021**

Respetados Señores:

De manera atenta, nos permitimos devolver sin tramitar la carta rogatoria del asunto, allegada a este Ministerio el día 15 de septiembre del presente año a través de correo electrónico, librada por ese despacho, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 05-001-31-10-007-2020-00336-00, incoado por PAULA MELISA JARAMILLO GUARDIA contra GUSTAVO PALACIO LOPEZ por medio del cual se solicita requerir a la autoridad (MFOF) de Suecia, si en sus archivos reposa registro que se hubiera tramitado proceso de adopción del menor JERONIMO PALACIO JARAMILLO.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la citada carta rogatoria no cumple con los requisitos de forma y fondo, tales como; estar expedida y firmada por la autoridad judicial competente en Colombia, firma que deberá estar avalada por el Consejo Superior de la Judicatura, **estar dirigida a una autoridad judicial del mismo rango del país requerido, estar traducida con todos sus anexos al idioma del país requerido y estar debidamente apostillada y/o legalizada.** Cumplidos estos requisitos debe allegar el Instrumento a este Ministerio, donde se procederá con su remisión vía diplomática, para que la autoridad requerida, si a bien lo tiene, lleve a cabo lo solicitado

No obstante, esta Cartera Ministerial se permite sugerir que la solicitud sea realizada en virtud de la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, aprobado mediante Ley 1282 de 2009. En el siguiente enlace encuentra mayor información: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=82>

Aprovechamos para recordar que el correo institucional habilitado como único canal de recepción de solicitudes y notificaciones en materia de cooperación judicial es el siguiente: [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Agradecemos, por consiguiente, abstenerse de utilizar cualquier otra dirección de correo electrónico para el envío de las solicitudes o consultas relacionadas, mucho menos múltiples canales, con el fin de evitar la duplicidad y el desgaste administrativo que esto genera, en perjuicio de la debida celeridad que se espera de los requerimientos.

En la correspondencia relacionada con este proceso, favor citar el expediente **CEAJ 30927/2021**.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2021/09/27



*Lina Castillo B.*

**LINA CASTILLO BEDOYA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Anexos: 1 archivo en pdf.

WILLIAM JOSE VERGARA ANGULO / KAREN MARGARITA GOMEZ VARGAS /  
0047.0479.0000 - Procesos de Cooperación Judicial